



**DECRETO ADMINISTRATIVO N° 018 DE 2021
(Enero 25 de 2021)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ,
CUNDINAMARCA VIGENCIA FISCAL 2021.**

El Alcalde Municipal de SIBATÉ, Cundinamarca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, concordante con el numeral 1 del literal D) del Artículo 91 de la ley 136 de 1994, atribución constitucional y función legal del Alcalde Municipal el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en las entidades del orden nacional, departamental y municipal un "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
3. Que anualmente debe elaborarse dicha estrategia, que contendrá entre otras: (I) Racionalización de tramites, (II) los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, (III) Rendición de cuentas, (IV) Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información, (V) El mapa de riesgos de corrupción y las medidas para controlarlos y evitarlos, e iniciativas Adicionales las entidades consideren necesarias en su estrategia de lucha contra la corrupción.
4. Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del Control Interno y las funciones a cumplir por el Comité de Coordinación de Control Interno de las entidades oficiales, entre los que está prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.
5. Que el Decreto Nacional N° 124 de fecha 26 de Enero de 2016, modificó el Decreto Nacional N° 1081 de 2015 y en el párrafo transitorio del Artículo 2.1.4.8. establece como fecha límite para elaborar y publicar el Plan Anticorrupción, el día 31 de Enero de cada año, siguiendo los lineamientos del documento Técnico "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2" y en la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción".
6. Que mediante Decreto Nacional N° 1499 de 2017 se modificó el Decreto Nacional N° 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión, ordenando en su artículo 2.2.22.3.1. la Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
7. Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece en su párrafo que las Políticas de Gestión y desempeño institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.
8. Que el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional N° 612 de 2018, estableció que las Entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de



acción de que trata el Artículo 74 de la ley 1474 de 2011, deberán integrar, entre otros el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual deberá ser publicado en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

9. Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano ha sido construido participativamente por todos los Servidores Públicos Municipales.

DECRETA

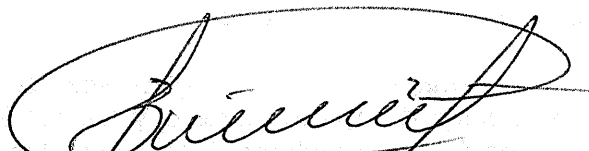
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Adoptar el “PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO-VIGENCIA 2021” para la Administración Central del Municipio de Sibaté Cundinamarca, contenido en el Documento Anexo, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cabal cumplimiento y desarrollo del “PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO- VIGENCIA 2021” del Municipio de Sibaté, Cundinamarca, los Secretarios de Despacho serán los responsables de la ejecución de acciones, actividades y metas que permitan la materialización de los indicadores; con el apoyo y colaboración permanente de todas las áreas y servidores públicos de la Administración Central.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en SIBATÉ, Cundinamarca, a los veinticinco (25) Días del Mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).


EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
ALCALDE MUNICIPAL

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	ING. SAHIDA MARÍA BERNAL GUACANEME	ING. SAHIDA MARÍA BERNAL GUACANEME	INGEDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
CARGO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL
FECHA	ENERO 2021		